

LEY N° 15618

**Declarando feriado no laborable, el
24 de setiembre en el Departamento
de Piura**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUB-
LICA.**

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley si-
guiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUB-
LICA PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase feriado no
laborable el día 24 de Setiembre en
el Departamento de Piura.

ARTICULO 2°—El feriado que se
establece por la presente Ley se
computará como de asistencia para
los efectos del pago del salario do-
minical.

Comuníquese al Poder Ejecutivo
para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
quince días del mes de Setiembre de
mil novecientos sesenticinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Pre-
sidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Pre-
sidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL BURGA PUELLES, Se-
nador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucio-
nal de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima, a los diecisiete días del mes
de Setiembre de mil novecientos se-
senta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Javier Alva Orlandini

Miguel Dammert Muelle.